



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 12 de agosto de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2016-00483, informando que obra memorial con solicitud de fijar fecha de audiencia y que todas las actuaciones se informen por correo electrónico y WhatsApp. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 por virtud de lo indicado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvasse proveer.

El secretario,

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 6 de octubre de 2020

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que, con posterioridad al levantamiento de los términos judiciales, las actuaciones se deben adelantar de forma preferente haciendo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de evitar el desplazamiento a las sedes judiciales tal como se estableció, además, en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 que, entre otros temas, reguló aspectos relacionados con la demanda, los poderes y las notificaciones.

Ahora bien, observa el Despacho que el abogado Jimmy Fernando Jiménez Meneses en calidad de Curador Ad- Litem, a través de correo electrónico informó que los datos de notificación para las actuaciones procesales son:

*Correos electrónicos: abogadodecolombia@gmail.com / apoyojuridico@integritylegal.com.co -
Celular: (+57) 304 397 97 50 / 321 463 62 81 - PBX: (+571) 563 29 46 - WhatsApp: (+57) 316 494 00 00/321 463 62 81.*

Por otra parte, solicitó que se continúen con las etapas procesales y se fije fecha de audiencia. Sin embargo, resalta esta sede judicial que dentro del presente proceso no se ha realizado la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de la publicación en un medio escrito.

Así las cosas, el Despacho **ordena** que por Secretaría se actualicen los datos del abogado Jimmy Fernando Jiménez Meneses conforme lo indicó a través de correo electrónico y así mismo, para que realice la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como lo dispone el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de la publicación en un medio escrito.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Se advierte que, en atención al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de todos los sujetos procesales suministrar y mantener actualizado el canal digital elegido donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso, para lo cual deberán ingresar a <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiyyH-DXGnYIFlqt4S-2a0MBUMzBYWDdWNTFJSzNDTERER1kzTTFHUjhWTi4u> para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 91 de octubre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0c0a2a38a9a067ed854e2bd599beaac17bab2084f33a006f05b9d47a4a38c5

Documento generado en 06/10/2020 01:39:39 p.m.